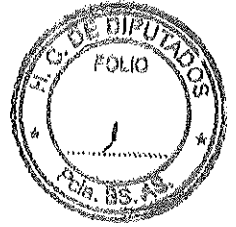




EXPTE. D- 908 126-27

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,  
sancionan con fuerza;

# Ley:

**ARTÍCULO 1º: Adhesión.** La Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional Nº 27.797 "Ley de Calidad y Seguridad Sanitaria".

**ARTÍCULO 2º: Objetivos.** Son objetivos de la presente ley, asegurar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, el derecho a una asistencia sanitaria de calidad y segura, centrada en las personas y en las comunidades, a través de la definición de un marco jurídico e institucional que promueva la transformación de las pautas culturales, la mejora de las condiciones de la práctica sanitaria, la protocolización y jerarquización de los procesos de atención, la incorporación de herramientas tecnológicas adecuadas, la disminución de daños evitables, y el cuidado del marco de trabajo del equipo de salud.

**ARTÍCULO 3º: Autoridad de aplicación.** El Poder Ejecutivo provincial designara la Autoridad de Aplicación de la presente. Facúltase a la Autoridad de Aplicación de la presente ley a dictar reglamentos, protocolos de actuación, normas de aplicación y disponer las acciones que considere necesarias a los fines de una adecuada implementación de la presente norma.

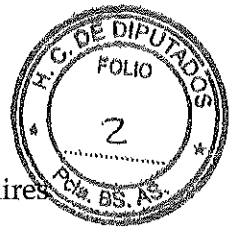
**ARTÍCULO 4º: Financiamiento.** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones Presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO 5º: Invitación.** Invítase a los Municipios a adherir a la presente ley en el ámbito de sus respectivas competencias.



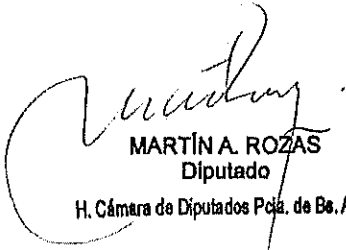
EXPTE. D- 909 126-27

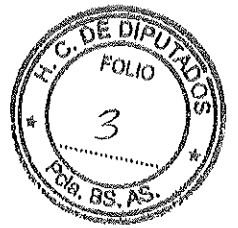
*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



**ARTÍCULO 6º: Reglamentación.** El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires dictará la reglamentación de esta Ley dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 7º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
MARTÍN A. ROZAS  
Diputado  
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.

**FUNDAMENTOS:**

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto disponer la adhesión de la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N° 26.845 de "Promoción para la Toma de Conciencia sobre la Relevancia Social de la Donación de Órganos".

La citada Ley, denominada "Ley Nicolás: Ley de Calidad y Seguridad Sanitaria", establece un marco normativo orientado a fortalecer los estándares de calidad y seguridad en la atención sanitaria, promoviendo prácticas institucionales que reduzcan riesgos y prevengan eventos adversos en el sistema de salud.

Vale advertir que la norma de referencia surge como respuesta a la necesidad de consolidar una cultura de seguridad del paciente, colocando en el centro de las políticas públicas sanitarias la prevención, la transparencia, la mejora continua y la responsabilidad institucional en la prestación de servicios de salud.

Por cierto, la adhesión de la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N° 27. 797 permitirá armonizar el marco normativo provincial con los lineamientos nacionales en materia de calidad y seguridad sanitaria, favoreciendo la coherencia del sistema de salud en un contexto federal.

A modo de refuerzo argumental, soslayamos que la implementación de estándares comunes contribuye a mejorar la coordinación entre los distintos niveles de gobierno y los subsistemas de salud, optimizando la respuesta sanitaria y fortaleciendo la confianza de la ciudadanía en las instituciones de salud.

Por demás, resulta imprescindible que la Provincia acompañe las políticas nacionales que promueven la mejora de los procesos asistenciales, la capacitación de los equipos de salud y el fortalecimiento de los mecanismos de control y evaluación de la calidad de la atención.

Es oportuno señalar que la adhesión provincial no se traduce sólo en una mera delegación de competencias, sino que implica el ejercicio responsable de las atribuciones propias, en el marco del federalismo, permitiendo adecuar la aplicación de la ley nacional a las particularidades organizativas y territoriales del sistema de salud Bonaerense.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto de ley.

MARTINA A. ROZAS  
Diputado  
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.